

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 28 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-787**, informando que obra contestación por parte de la COLPENSIONES y las demás demandas a un no han contestado la demanda, ni notificado. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 10 AGU 2021

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a Dr. NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder allegado,

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

De otro lado, como quiera que se realizó la notificación establecida en el art. 291 y 292 del CPT y SS, y en las anotaciones de los certificados de envió, obra como observación que las notificaciones fueron devueltas, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **LA BELLA ANTIOQUIA LTDA, ANGELA MARIA MANRIQUE GÓMEZ, DIEGO ALONSO MONTOYA ARANGO Y JUAN BAUTISTA DIAZ**, publicación que debe hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura y el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2014-520**, informando que obra contestación por parte de la señora LILIA FERNANDEZ. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 10 AGO 2021

Por parte de **LILIA FERNANDEZ** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JAIR BOCANEGRA** identificado con CC. 16.738.302 y T.P. No. 157.563 del C.S. de la J.

Frente a la **LILIA FERNANDEZ**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En razón a lo anterior, se hace necesario relevar del cargo de curador *ad-litem* al Dr. Gamaliel Hernández Hernández.

De otro lado, se requiere a la señora **LILIA FERNANDEZ**, para que si desea presente demanda como *ad-excludendum*, en el término de 10 días hábiles, cumplidos a partir de la notificación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias a efectos de continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CAHAVRRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 22 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-944**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que las demandadas no asistieron a la audiencia programada en providencia que antecede. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

10 AGO 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, se requiere a MEDICOS ASOCIADOS S.A, SEGUROS DE SALUD YIMAD EU EN LQIUIDACIÒN Y SERTEM EU EMPRESA UNIPERSONAL EU EN LIQUIDACIÒN para que justifique la inasistencia a la audiencia programada para el día 12 de julio del año 2021, para lo cual se concede tres días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.

Así las cosas, se programa audiencia para el día **27 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 23 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-538**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que por problemas de conexión de una de las partes no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

De conformidad con el informe secretarial, se programa audiencia para el día **17 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 29 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-379**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que solicitaron aplazamiento y se allega poder de sustitución. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

10 AGO 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, se le RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA Dra. AIRIANAYANCET AMADO OROZCO identificada con CC.1.098.655.161 y portadora de la TP. N° 233.770 del CSJ como apoderad sustituta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA – EN LQUIDACION

Así las cosas, se programa audiencia para el día **24 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 07 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-486**, informando que se allega expediente administrativo por parte de la UGPP. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretario

AUTO

Bogotá, 10 AGO 2021

De conformidad con el informe secretarial, LA unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la de la Protección Social UGPP, allega el expediente administrativo del señor GERARDO D EJESUS PINZON CEBALLOS (q.d.e.p) donde reposa la dirección de domicilio de la demandada Elida Jiménez Zapata.

Por consiguiente, se ordena a la parte actora proceda a notificar a la dirección del domicilio de la demandada Elida Jiménez Zapata ubicada en la **Cra 48 No 51-59 de Sevilla (Valle del Cauca)**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, igualmente poner en conocimiento el correo oficial de este Despacho, para su comunicación.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-323**, informando que obra contestación por parte de Pentágono, se envió notificación electrónica universal de construcciones. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Por parte de **PENTAGONO DE INGENIERIA S.AS.**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. CLARA IVONNE OSPINA CUEVAS identificada con Cedula de ciudadanía No. 51.906.664 y T.P. No. 122.075 conforme el poder allegado.

Frente a la **PENTAGONO DE INGENIERIA S.AS**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

De otro lado, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado, se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A.**. Se ordena que se incluya el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 29 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-357**, informando, que Porvenir S.A allega contestación de la demanda y se hace necesario desvincular a Protección S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

10 AGO 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias se advierte que la entidad que fue llamada a integrar la presente Litis fue PORVENIR S. A y no PROTECCION S.A, no obstante, esta última fue notificada por la parte actora, por ende se deja sin valor la notificación realizada y se desvincula de las presentes diligencias, por no tener legitimación en la causa.

Frente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA PARA ACTUAR** a la Dra. LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificada con CC. N° 1026288903 y portadora de la TP N° 329.738 del CSJ

Por otra parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, toda vez, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPT y SS.

Ahora bien, como quiera que se encuentra trabada la presente Litis, se ordena programar la audiencia, para el próximo **24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 02:30 PM** de la tarde, oportunidad en la cual se evacuará el tramite estipulado en el artículo 77 del CPTSS, una vez agotada la primera audiencia, de ser posible se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 14 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-653**, informando que se hace necesario integrar a la litis. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Conforme a las documentales obrantes en el plenario se hace necesario vincular a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL META, conforme lo establece el Art. 61 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS, por consiguiente, se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar en debida forma, enviado copia del auto admisorio, de la demanda con sus anexos, copia de la presente providencia conforme lo establece el Decreto 806 del año 2020, para lo cual debe acreditarse dicho trámite, concediéndole el término de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 29 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-560**, informando que se allega recurso de reposición y en subsidio de apelación, por parte del demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

10 AGO 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, el apoderado de la parte actora allega recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente a la providencia del 24 de junio de 2021, que ordenó dar aplicación al Art. 30 del CPT y SS.

Este despacho al realizar el estudio de las actuaciones realizadas dentro del presente asunto, observa que el 24 de febrero de 2020, se admitió de la demanda, seguidamente en fecha del 11 de marzo de 2020, se allega memorial de reforma de la demanda, siendo esta pretempore, sin observar que a la fecha se realizarán gestiones de notificación.

Dejando claro lo anterior, como quiera que la parte actora radica memorial impulsando las presentes diligencias, tal como lo establece el Art. 30 del CPT y SS, se repone la decisión adoptada el 24 de junio de 2021 y se ordena:

Notificar a la dirección electrónica, de la demandada **UNIVERSAL MOTORA DE TRANSPORTES S.A** enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de días 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado.

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 27 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-680**, informando que obra solicitud de aclaración. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., _____

10 AGO 2021

Conforme el informe secretarial, el apoderado de la parte actora, allega solicitud, de aclaración frente a la orden dada en providencia del 07 de julio de 2020, en el párrafo donde se señala, que para cobrar el título judicial, debe contar con la presencia de su poderdante.

En este sentido, se le aclara al Dr. JULIO CESAR GARCES NAJAR, que no se hace necesario la presencia de su poderdante, toda vez, que el apoderado se encuentra facultado para recibir títulos judiciales, como se corrobora en poder allegado a fol.1 del expediente.

En lo demás, queda incólume la decisión tomada en providencia que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 05 de agosto de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2015-1038**, informando que la parte demandante presenta escrito de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá, 10 AGO 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho advierte que la parte demandante a nombre propio, manifiesta su deseo de DESISTIR DEL PROCESO EJECUTIVO, mediante memorial visible a folio 262 a 263 del expediente.

En consecuencia, éste Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la demandante, ordenando en consecuencia **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

Por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ